

CONVENIO MODIFICATORIO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PROVEEDURIA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y LA OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LA LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, EL LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA", S.A. DE C.V., EN ADELANTE "ELECTROTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. FERNANDO MIGUEL IBARRA IBAÑEZ; EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, OBJETO Y CLAUSULAS:


A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2015, la comisión de adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO LP 006/2015 correspondiente a la "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA a favor de la sociedad mercantil denominada "ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA", S.A. DE C.V., como representante de la alianza integrada por Estay y Solucash, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.

SEGUNDO.- En consecuencia del punto anterior, con fecha 15 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Guadalajara celebró CONTRATO DE PROVEEDURIA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y LA OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA, con la sociedad mercantil denominada "ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA", S.A. DE C.V., para llevar a cabo la instalación, puesta en operación y entrega a plena satisfacción en un término de 23 semanas del equipo señalado en la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO LP 006/2015 correspondiente a la "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada con fecha 14 de enero de 2016, se aprobó el decreto municipal numero D 12/21/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad celebrar un convenio modificatorio de los contratos de arrendamiento a fin de evitar el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de las obligaciones contractuales, estipulando en su punto Cuarto a la letra lo siguiente:


Cuarto. Se autoriza la modificación de la condición suspensiva contenida en la Cláusula Tercera inciso A y Cuarta inciso A, del Contrato de Arrendamiento; Cláusula Décima Primera del Contrato maestro de arrendamiento; y Cláusula Primera del Contrato de Proveeduría e Instalación de Luminarias y Obra Civil; todos de fecha 15 de abril del año 2015, para que solo verse la obligación del Municipio de Guadalajara de iniciar el proceso ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y no sea necesaria la obtención del registro para la ejecución de los contratos.



JPN

DECLARACIONES.

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representes que:

- a) Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, y XIV y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 63, 65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como lo ordenado en el punto Sexto del Decreto D12/21/16 aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de enero de 2016.
- c) Que el Presidente Municipal y la Sindico acreditan el carácter con que se ostentan mediante constancia de mayoría de votos de elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; a la  registrada por el Partido Movimiento Ciudadano, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de Junio del año 2015, por Guillermo Amado Alcaraz Cross y Luis Rafael Montes de Oca Valadez, como Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente, y el Secretario General y Tesorero municipal en función del Acuerdo A 01/03/15, de la sesión ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2015, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo y Ejemplar 13, primera sección, año 98.1 de octubre de 2015.
- d) Que reconoce a "ELECTROTEC" como representante de la alianza integrada por SOLUCASH, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., y ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., para el cumplimiento del objeto de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO LP 006/2015 correspondiente a la "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA".



Dirección de la Jurisdicción Consultiva
Dirección General Jurídica Municipal

II. Declara "ELECTROTEC", a través de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 74,323 de fecha 24 de febrero, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Echegaray, Notario Público número 89, del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 220939, con fecha 18 de marzo de 1997.

- 3
- b) Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, según consta en escritura pública número 10,730, de fecha 6 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público 107 del Estado de México.
 - c) No existe acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar sus propiedades.
 - d) Que celebra este convenio por cuenta propia, y que los beneficios que recibirá de éste son para él, y no para una tercera persona, incluyendo cualquier persona que pueda ejercer el control efectivo de sus decisiones.

III.- Declaran "LAS PARTES",

Que con fecha 06 de mayo de 2015, se obtuvo la constancia de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, del contrato maestro de arrendamiento con número de registro 011/2015, en lo sucesivo "EL REGISTRO ESTATAL".

OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

Así pues, las partes han convenido en la formalización del presente convenio, con la finalidad de:

ÚNICA.- Hacer modificaciones, a la **CLÁUSULA PRIMERA** del **CONTRATO DE PROVEEDURIA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y LA OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA**, de fecha 15 de abril de 2015, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** y la sociedad mercantil denominada "ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA", S.A. DE C.V., para que **solo** verse la obligación del Municipio de Guadalajara de iniciar el proceso ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no sea necesaria la inscripción del registro para la ejecución de los contratos.



Gobierno de Jalisco
 Dirección General Jurídica Municipal



Gobierno de Jalisco
 Dirección General Jurídica Municipal

Para efecto de regular lo convenido anteriormente, las partes están conformes en someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Se modifica la **CLÁUSULA PRIMERA** del "CONTRATO DE PROVEEDURÍA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y LA OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA", para quedar redactada en los términos siguientes:

"PRIMERA. Objeto. El objeto del presente contrato es plasmar las obligaciones de "ELECTROTEC", para llevar a cabo la instalación, puesta en operación y entregar a plena satisfacción de la Dirección de Alumbrado Público, en un término de 23 semanas contados a partir de que: i) sean iniciados por "EL MUNICIPIO", el registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco y/o el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ii) "EL MUNICIPIO", designe a la empresa supervisora de los trabajos, iii) "ELECTROTEC", reciba la instrucción por escrito de la Dirección de

4

Alumbrado Público, y iv) Contar con la autorización expresa de la Comisión Federal de electricidad, para realizar la instalación de los equipos. Los equipos deberán cumplir con el ahorro de energía en KWh de acuerdo con lo establecido en la NOM-013-ENER-2013 para cada tipo de luminaria."

SEGUNDA.- Las partes acuerdan, que el presente Convenio surte todos los efectos legales a que haya lugar, conviniendo exclusivamente los términos pactados en el presente, subsistiendo todas aquellas Cláusulas, Anexos y términos del "CONTRATO DE PROVEEDURÍA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y LA OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA", celebrado con fecha 15 de abril de 2015, con la sociedad denominada "ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA", S.A. DE C.V., en todo aquello que no se haya modificado expresamente, incluyendo las garantías constituidas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Por ello, las partes confirman y ratifican en todos sus puntos las disposiciones del "CONTRATO DE PROVEEDURÍA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y LA OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA", anteriormente mencionado, Asimismo, las partes expresamente señalan que la celebración del presente Convenio no implica sustitución, novación o pago alguno respecto de las obligaciones contenidas en el "Contrato de Proveduría e Instalación de Luminarias y la Obra Civil de Infraestructura", pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

7

TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio modificatorio será inscrito en el Registro Estatal mencionado en el punto III de las declaraciones de "LAS PARTES", iniciando su proceso de Inscripción en el Registro de Obligaciones y Empresas de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA.- Las partes manifiestan expresamente que en la celebración del presente convenio, no ha mediado error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que les haya impedido manifestar libremente su consentimiento, de acuerdo a los artículos 1264 fracciones I, II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- Para efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:
"EL MUNICIPIO": Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Zona 1 Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"ELECTROTEC": Manifiesta tener su domicilio oficial en la calle [REDACTED]


Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos.

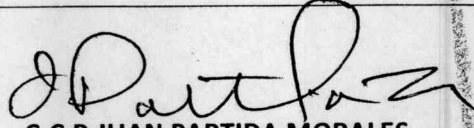
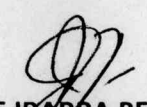
SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho por cualquier causa.

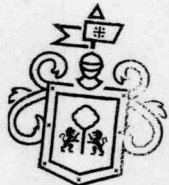
Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y el día 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, firman el presente convenio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5

"EL MUNICIPIO"

 ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA SÍNDICA MUNICIPAL
---	---

 C.C.P. JUAN PARTIDA MORALES TESORERO MUNICIPAL	 LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL
--	---



Gobierno de
Jalisco

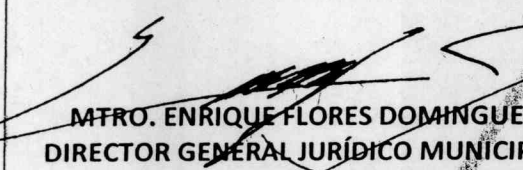
Dirección de lo Jurídico Consultivo
General Jurídica Municipal

"ELECTROTEC"

FGZ013 a a a a l

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA" S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. FERNANDO MIGUEL IBARRA IBAÑEZ

Dirección de lo Jurídico Consultivo
General Jurídica Municipal
TESTIGOS

 MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	 MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
--	---

Las presente hoja de firmas, forma parte integral del CONVENIO MODIFICATORIO del CONTRATO DE PROVEEDURÍA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA; celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, a través de su Ayuntamiento, con la sociedad mercantil denominada "ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA" S.A. DE C.V., el día 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis.

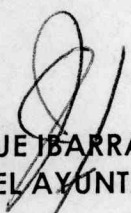
El que suscribe **LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, hago constar y -----

----- **CERTIFICO** -----

--- Que el presente legajo de copias fotostáticas, concuerdan fielmente con los documentos originales que obran en los archivos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de donde fueron reproducidos y cotejados en un total de 05 cinco fojas útiles únicamente por su anverso. ---

--- Se expide la presente certificación, a petición del Director de lo Jurídico Consultivo; lo que se asienta para su debida y legal constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis. -----




LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Las presentes copias certificadas corresponden al oficio SG/C-800/2016, folio número 001762.

RLCM/JATA/INA
